



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 148 -DP-2016.
RESADM-DPB:0000148/2016

VISTO: la necesidad de aprobar el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración entre esta Defensoría del Pueblo y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado el día 2 de Noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio las partes establecer la cooperación y asistencia interinstitucional, a fin de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante la puesta en marcha y funcionamiento del área de Defensa del Turista en la Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Que la finalidad principal del área radicará en la asistencia, acompañamiento y protección de los derechos y garantías de los turistas; con especial consideración en el colectivo de niñas, niños, y adolescentes que visitan nuestra ciudad en viaje de egresados; y el cumplimiento de las leyes vigentes que los y las protegen.

Que las partes se comprometen a colaborar recíprocamente tanto para funcionamiento de Área de Defensa del Turista, como para asistir y acompañar a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo cuanto lo requiera con especial consideración en situaciones relacionadas a turismo

Que a modo enunciativo las partes acordaron que las acciones podrán comprender:

- 1- Asistencia técnica y operativa para la creación, puesta en marcha y seguimiento del área de Defensa del Turista que en el futuro se cree en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 2- Promoción sobre los derechos y garantías de los turistas.
- 3- Actividades vinculadas al ejercicio del Turismo Responsable, en particular, sobre la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo; del turismo accesible; y sustentabilidad medioambiental.
- 4- Generación de redes de colaboración y oficinas de enlace entre la Defensoría del Turista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y área de Defensa del Turista en la Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que el acuerdo se celebra por dos años, con la posibilidad de prorrogarlo por decisión de las parte por un período similar

Que por todo ello, y a los fines administrativos, es necesario aprobar el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración entre esta Defensoría del



Pueblo y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya descripto.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

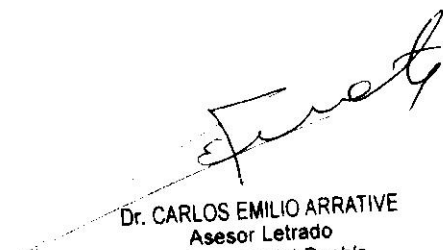
1° **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración entre esta Defensoría del Pueblo y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebrado el día 2 de Noviembre de 2016, descripto en los Considerandos de la presente.

2° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

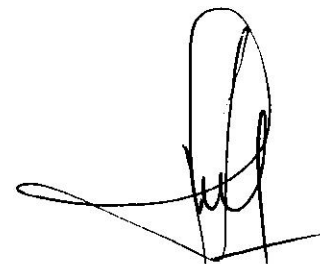
3° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 17 de Noviembre de 2016.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche